

Banco

1

D. Morcos de Morcos, Alcalde - Presen-
te del ayuntamiento de Salinas de Arana

Hago saber: Que con el fin de evitar los daños
y perjuicio que pueden ocasionarse, a consecuencia de
los incendios propagados en el monte común, en otros
heredades, queda prohibido terminantemente el quemar
ningún rastrojo ni rastro de las propiedades enclava-
das en esta jurisdicción, bajo las responsabilidades con-
siguientes, multa de lo perceptor

Atome a 3 de septiembre de 1928

El Alcalde
Morcos de Morcos

